

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 38/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, las **CC. MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, habilitada como Magistrada Presidenta en la sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre del año en curso, por la autorización concedida al **LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO**, Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, habilitado para integrar Pleno en la sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre del presente año, y la **LIC. PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, habilitada en la sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, con motivo de la excusa presentada por la Magistrada **EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, y habilitada en la sesión

extraordinaria de fecha trece de noviembre del año en curso, ante la presencia del Ciudadano **LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintitrés**.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/021/2023**, relativo al expediente de investigación número **DCJA/AI/IA/661/2022**, relacionado con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/048/2023**, **INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/809/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/131/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/830/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/002/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/871/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/261/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/462/2023**, **TJA/SS/REV/463/2023** y

TJA/SS/REV/464/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número TCA/SRA/II/085/2013, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES.

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/472/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/124/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/041/2020, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/764/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/121/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/862/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/019/2021 Y TJA/SRO/043/2021, ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/883/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/388/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/916/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/165/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/921/2023 y TJA/SS/REV/922/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/444/2021, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/573/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/149/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/858/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/021/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/906/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/023/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/923/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/262/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/789/2023**, **TJA/SS/REV/790/2023** y **TJA/SS/REV/791/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCA/23/2023**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/844/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/003/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/864/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/869/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por *********.

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/426/2013**, promovido por *********.

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/076/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/081/2015**, promovido por *********.

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/078/2017**, promovido por *****.

29. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/058/2018**, promovido por *****.

30. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2015**, promovido por *****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/030/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/128/2016**, promovido por *****.

32. Asuntos Generales.

33. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que

en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/021/2023**, relativo al expediente de investigación número **DCJA/AI/IA/661/2022**, relacionado con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/048/2023**, promovido por el presunto responsable, **M.V.Z. JOSÉ RUBÉN NAVA NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE EX DIRECTOR DEL ZOOLOGICO ZOOCHILPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los argumentos expuestos en el recurso de reclamación interpuestos por el C. ******, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REC/PRA/021/2023**, en consecuencia; Se **confirma** el acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, dictado por el Director de Responsabilidad y Sanciones, autoridad substanciadora de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número **DRS/AS/PAR/048/2023**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/809/2023**, relativo al

expediente número **TJA/SRZ/131/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por el representante autorizado de la **autoridad demandada**, en su recurso de revisión interpuesto, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/809/2023**, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con sede en Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRZ/131/2022**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/830/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/002/2023**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CUIDADO AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes para revocar o modificar la sentencia que se combate, los agravios esgrimidos por el recurrente en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/830/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada de la Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/002/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.*** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/871/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAI/261/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el

cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento advertidas por esta Sala Superior, en el Recurso de Revisión promovido por las demandadas, en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la parte recurrente, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Se **sobresee** el recurso de revisión promovido los revisionistas, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/871/2023**, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/462/2023**, **TJA/SS/REV/463/2023** y **TJA/SS/REV/464/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TCA/SRA/II/085/2013**, promovidos por las autoridades, **CELSOL, S.A.P.I, DE C.V. Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es **operante** la causal de improcedencia, estudiada de oficio por esta Sala Superior, en relación con el toca **TJA/SS/REV/464/2023**, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el toca **TJA/SS/REV/464/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **HSBC México, Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC**, de acuerdo al análisis vertido en el último considerando del presente fallo. **No se reconoce** el carácter de **Tercero Perjudicado** a la **Comisión Federal de Electricidad**. Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios invocados por las demandadas, en los tocas números **TJA/SS/REV/462/2023** y **TJA/SS/REV/463/2023**, en consecuencia; Se **MODIFICA** únicamente el efecto de la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de marzo de dos mil veinte**, dictada dentro del expediente **TCA/SRA/II/085/2013**, por los razonamientos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/472/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/124/2019**, promovido por la parte actora, *********, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Tomando en consideración de que el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, en esta sesión presentará excusa para no conocer del asunto, retiro el proyecto para presentarlo en la siguiente sesión ordinaria de Pleno.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/041/2020**, promovido por la autoridad demandada, **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios precisados por la autoridad demandada, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/711/2023**, en consecuencia; Se **MODIFICA** el efecto de la sentencia definitiva de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/041/2020**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/764/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/121/2021**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la parte revisionista dentro del recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/764/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el*

Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, en el expediente número TJA/SRCH/121/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/862/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/019/2021 Y TJA/SRO/043/2021, ACUMULADOS**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es infundado el agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/862/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictada dentro de los expedientes TJA/SRO/019/2021 y TJA/SRO/043/2021 ACUMULADOS, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/883/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/388/2023**, promovido por la parte actora, **NUEVA WALMART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y suficientes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/883/2023, en consecuencia; Se REVOCA el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente TJA/SRA/II/388/2023, por los argumentos y para el efecto precisado en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/916/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/165/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/916/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de diciembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/165/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/921/2023 y TJA/SS/REV/922/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/444/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, y la parte actora, **GRUPO ALGEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto se pasó a observaciones, tiene la mayoría a favor y los votos en contra de las Magistradas OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

Explico el asunto:

La parte actora demandó la nulidad de:

*“La ilegal determinación y cobro de derechos, impuestos y multa por pago extemporáneo para la obtención del refrendo de la licencia de funcionamiento número **23978**, correspondientes al año 2020; la ilegal determinación y cobro de derechos, impuestos y multa por pago extemporáneo para la obtención del refrendo de la licencia de funcionamiento número **23979**, correspondientes al año*

2020; la ilegal determinación y cobo de derechos, impuestos y multa por pago extemporáneo para la obtención del refrendo de la licencia de funcionamiento número 23980, correspondientes al año 2020; y, la ilegal determinación y cobro de derechos, impuestos y multa por pago extemporáneo para la obtención del refrendo de la licencia de funcionamiento número 23981, correspondientes al año 2020...

La Magistrada de la Sala Regional con fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, dictó la sentencia definitiva en la que declaró la nulidad del acto impugnado al actualizarse la causal de invalidez prevista en el artículo 138, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y determinó como efecto de cumplimiento de sentencia el siguiente:

*“...el efecto, de que las autoridades de conformidad con los artículos 139 y 140 del citado Código Procesal de la materia, restituyan a la actora, en el goce de sus derechos indebidamente afectados, y se procede a ordenar a las autoridades demandadas realice el cobro a la actora únicamente de la impresión de tarjetón, salud y el 15% por concepto de contribución estatal sobre el pago de derechos, en términos del artículo 117 y 127 fracción V inciso B de la Ley de Ingresos 437 del Municipio de Acapulco de Juárez para el año fiscal dos mil veinte y 66 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal, así mismo hagan el trámite correspondiente para la devolución a la actora lo cobrado indebidamente en virtud de que el acto impugnado **se declaró nulo**, al contravenir lo dispuesto por el artículo 138 fracciones II y V del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, atento a la violación generada y porque constituye una expresión del derecho a una impartición de justicia pronta y completa prevista en los artículos 4 del citado Código de Procedimientos de Justicia Administrativa y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, ambos en relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.”*

Inconformes las autoridades demandadas y la parte actora con el sentido de la sentencia, interpusieron sus respectivos recursos de revisión, en su oportunidad, se remitieron los recursos y el expediente en cita a esta Sala

Superior para su respectiva calificación. Calificados de procedentes e integrados que fueron los tocas números **TJA/SS/REV/921/2023** y **TJA/SS/REV/922/2023**, se ordenó su acumulación, por lo que se turnaron a la Magistrada ponente para su estudio y resolución correspondiente.

Analizadas las constancias de los autos que intergran el juicio natural, este Tribunal considera que la vía procedente para que sea atendida la petición de la persona moral GRUPO ALGEDI, S. DE R.L. DE C.V., relacionada a la devolución del pago de lo indebido, por considerar que se contraviene lo establecido por el artículo 10-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario observar lo establecido en el artículo 11-A de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, interponer el recurso de inconformidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual una vez substanciado dicha dependencia resolverá lo que en derecho proceda.

En las narradas consideraciones, y al actualizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento en el juicio, esta Sala Colegiada en ejercicio de las facultades jurisdiccionales que le confiere el artículo 190 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, REVOCA la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada el expediente TJA/SRA/II/444/2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción II, y 79, fracción II, del Código de la materia, es de SOBRESEERSE y se SOBRESEE el juicio instaurado por la apoderada legal de la persona moral GRUPO ALGEDI, S. DE R.L. DE C.V., en contra de las autoridades Secretario de Administración y Finanzas y Director de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: ***Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/916/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la***

sentencia definitiva de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/I/165/2022, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los **CC. Magistrados MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA y VÍCTOR ARELLANO APARICIO**, Magistrado habilitado por acuerdo de Pleno de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, siendo ponente en este asunto la primera de los nombrados; formulando voto en contra las **CC. Magistradas OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, habilitada para presidir la sesión de Pleno de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de fecha trece del mismo mes y año, en sustitución del Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA; **y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, en términos del artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/573/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/149/2021**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: ***Son infundados e inoperantes los agravios vertidos por el actor en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/573/2023, para revocar la resolución de sobreseimiento recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/149/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobado por unanimidad de votos.***

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/858/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/021/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundados los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/858/2023**, para **modificar el efecto de la sentencia definitiva**, en consecuencia; Se **CONFIRMA la declaratoria de nulidad** contenida en la sentencia definitiva de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/021/2023**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO** de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución*, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/906/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/023/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundados los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/906/2023**, para **modificar el efecto de la sentencia definitiva**, en consecuencia; Se **CONFIRMA la declaratoria de nulidad** contenida en la sentencia definitiva de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/023/2023**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO** de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución*, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/923/2023**, relativo

al expediente número **TJA/SRA/II/262/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/923/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA la declaratoria de nulidad contenida** en la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/262/2022**, y sólo se modifica para el efecto precisado por esta Sala Superior en el último considerando de esta resolución*, siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/789/2023**, **TJA/SS/REV/790/2023** y **TJA/SS/REV/791/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCA/23/2023**, promovidos por las autoridades demandadas, **H. CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto para un mayor estudio. .

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/844/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/003/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión*

interpuesto por el actor del juicio, mediante escrito de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/844/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/003/2023. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/864/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2020**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la actora del juicio, mediante escrito de siete de junio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/864/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/001/2020. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/869/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2020**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundados y operantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por el representante autorizado de la autoridad demandada, ERIK CISNEROS LÓPEZ, Notificador Ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante escrito de ocho de diciembre de dos mil veintidós, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/869/2023, en consecuencia. Se revoca la*

resolución interlocutoria de quince de noviembre y auto de veintidós de junio de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/001/2020, para los efectos señalados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...a efecto de tener certeza de a quién se debe requerir el cumplimiento de la sentencia dictada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine, al titular de la autoridad demandada en el presente asunto, por el incumplimiento a la ejecutoria, conforme al artículo 77 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se requiere al C. LIC. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre del titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio, Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Se apercibe al C. LIC. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los artículos 4° y 22 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le impondrá una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.). En consecuencia, a lo anterior, hasta en tanto este Tribunal tenga conocimiento del nombre del titular de la autoridad demandada Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, en el presente asunto; se requiere únicamente a la C. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Secretaria de Administración y Finanzas del H.*

*Ayuntamiento en cita, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el pago al actor ***** (***** M. N.), de la cantidad de \$***** (***** M. N.), por concepto de indemnización y demás prestaciones a que tiene derecho, misma que fue actualizada en el proveído del dos de septiembre de dos mil veintidós, por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal. Precizando a la autoridad a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que dicha autoridad realice los trámites y gestiones correspondientes, ante las autoridades correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que se condenada en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que deben agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante el proyecto de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento; en estricta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Guerrero, en materia de en materia de Hacienda, Planeación y Presupuesto; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de otorgado, es razonable para que se realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria, ya que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que la autoridad requerida Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en cita, desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, tendentes a lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; en el entendido de que, una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria; Se apercibe a la C. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa de ciento veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.);*

asimismo, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/426/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a los CC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y TEODORO BARÓN GUADARRAMA, Director de la Policía Vial, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de que se trata, para lo cual deberán pagar al actor, la indemnización correspondiente, más el pago de las remuneraciones relativas desde febrero de dos mil trece, ya que desde esa fecha le suspendieron sus haberes. Precizando a las partes procesales, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y TEODORO BARÓN GUADARRAMA, Director de la Policía Vial, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo requerido en el presente acuerdo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído; con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en

*multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Por otro lado, previendo que esta Sala Superior desconoce el monto total de la cantidad líquida que las autoridades demandadas deben pagar al actor por concepto de indemnización constitucional, y del análisis de los autos que integran el expediente de origen número TCA/SRA/II/426/2013, del cual se desprende que en el no obra constancia alguna con la que se acredite cual era el salario que el actor del presente juicio percibía por la prestación de sus servicios; por lo que, para efecto de tener certeza y este Tribunal se encuentre en condiciones de poder realizar la cuantificación correspondiente; se requiere a las partes procesales del presente juicio, para que dentro del mismo término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban documento alguno con el que acrediten las percepciones que el C. ***** , actor del presente juicio, percibía por la prestación de sus servicios...”.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/076/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/081/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...como consecuencia del incumplimiento de las autoridades demandadas al requerimiento contenido en el proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo, únicamente a la titular de la autoridad codemandada CC. YARETH SARAI PINEDA ARCE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en esa temporalidad, a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.). No así por cuanto a los CC. MESÍAS GONZALEZ REYES y CÁNDIDO FRANCISCO GÁLVEZ, en su carácter de Tesorero y Director de Seguridad Pública, respectivamente, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; ello en razón de que el primer ciudadano de los mencionados, fue destituido del cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, por este Tribunal, de conformidad con las facultades que le son conferidas por el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, en el artículo 137, mediante acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil*

veintitrés, dictado en el expediente similar número TJA/SS/069/2018; y el segundo ciudadano de los citados, es decir el C. ***** , como es de dominio público, ya no funge en la actualidad como Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, siendo ahora titular de dicha autoridad demandada el C. MIGUEL VILLAZANA PALMA; por lo que, derivado del cambio antes señalado, hágase del conocimiento al nuevo titular en cita que ocupa el cargo de autoridad codemandada en el presente juicio Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia.. Hasta en tanto este Tribunal tenga conocimiento del nombre del nuevo titular de la autoridad demandada Tesorero del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se requiere únicamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. YARETH SARAI PINEDA ARCE y MIGUEL VILLAZANA PALMA, en su carácter de Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, cumplan con la sentencia emitida el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, para lo cual dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, paguen al actor C. ***** , la cantidad de \$***** (***** M. N.), cantidad líquida establecida en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. YARETH SARAI PINEDA ARCE y MIGUEL VILLAZANA PALMA, en su carácter de Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en juicio en que se actúa, dentro del plazo de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); además, se continuara con el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa correspondiente... se requiere a las partes procesales del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que tomó en cuenta la Sala Regional de origen, en proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, del expediente principal número TCA/SRO/081/2015, lo anterior en razón de que es obligación de las partes exhibir sus planillas debidamente actualizadas y en caso de discrepancia en las mismas, el Pleno de este Tribunal determinara la cantidad que deba pagarse al actor...”.

El vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/078/2017**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“... , dado el incumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo, el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado, y se impone a la C. YARETH SARAI PINEDA ARCE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridad demandada, una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). No así, por cuanto hace al C. ***** , en razón de que, mediante promoción de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, presentada ante la oficialía de partes de este Tribunal, relacionada a un diverso procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/073/2018, del índice de la Sala Superior de este Tribunal, se observa que el ciudadano antes mencionado ya no funge como Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento en cita, autoridad demandada en el presente asunto; ello es así, ya que quien firma la promoción antes mencionada, es el C. MIGUEL VILLAZANA PALMA, en su calidad de Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento multicitado. es necesario que en el presente asunto, se vincule a la autoridad Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, no obstante que, dicha autoridad no fue señalada como demandada por el actor, ni se encuentra comprendida dentro de la sentencia dictada en el presente juicio; sin embargo, en razón de las funciones que desempeña la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, debe tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de mérito el Pleno determina VINCULAR a la o al titular de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de referencia, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, elabore y presente ante el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, los ajustes y transferencias que sean necesarias al presupuesto de egresos autorizado, para que éste a su vez, solicite la aprobación de dichos ajustes y transferencias al Ayuntamiento multicitado, en sesión de Cabildo. Ahora, previendo primero que, en la actualidad el titular de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento multicitado, es el C. MIGUEL VILLAZANA PALMA; y segundo, que en el proveído del veintiuno de*

septiembre del año en curso, dictado en el expediente diverso número TCA/SS/069/2018, fue destituido el titular de la autoridad Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, esto es, el C.P. MESÍAS GONZÁLEZ REYES, –por el Pleno de la Sala Superior, de acuerdo a las facultades conferidas en el Código que rige el actuar de este Tribunal, en su artículo 137 párrafo tercero-; es necesario hacerles del conocimiento del origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, del análisis al expediente de origen número TCA/SRO/078/2017.. requiérase a las autoridades demandadas Presidenta Municipal, y Comandante de Seguridad Pública; así como a la autoridad vinculada, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad líquida de \$***** (***** M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad actualizada hasta segunda quincena de febrero de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales que el plazo de veinte días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de veinte días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandada y vinculada, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto; por su parte, el Comandante de Seguridad Pública, dentro de sus facultades, realice las gestiones pertinentes tendentes al cumplimiento de la ejecutoria. Lo anterior, por una parte, y por la otra, considerando también que, la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto desde el dos de junio de dos mil veintidós, fecha en que le fue hecho del conocimiento, del acuerdo del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Sala natural, esto a más de un año, sin que se haya dado cumplimiento a la ejecutoria de mérito, por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos de la actora, el plazo de veinte días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil diecinueve; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberá remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria; lo anterior, de conformidad con

los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no ajusta para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria del diez de octubre de dos mil dieciocho. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas Presidenta Municipal y Comandante de Seguridad Pública; así como de la autoridad vinculada, Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, los titulares de las autoridades demandadas y vinculada, se harán acreedores a una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 136, 137 y 138 Código la materia...”.

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/058/2018**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a los CC. **EFRÉN ADAME MONTALVAN**, Presidente Municipal; **CARLOS MENDOZA AÑORVE**, Director de Protección Civil, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora, de la cantidad de \$***** (***** M.N.); por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las partes procesales, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, dentro de su facultades conferidas; en virtud de que el plazo de tres

días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, de acuerdo a las atribuciones que la ley les otorga, y dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN y CARLOS MENDOZA AÑORVE, Presidente Municipal y Director de Protección Civil, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, respectivamente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Código aplicable, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas C. ADAIR HERNANDEZ MARTINEZ, Presidente Municipal; C. YOLITZA ELIANA NAVA RAMIREZ, Oficial Mayor; y, C. ANTONIO PEREZ RENDÓN, Director de Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas C. ADAIR HERNANDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal; C. YOLITZA ELIANA NAVA RAMIREZ, Oficial Mayor; y, C. ANTONIO PEREZ RENDÓN, Director de Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.);

asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El trigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/030/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/128/2016**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas CC. RODRIGO PAVÓN GALLARDO y JORGE ALBERTO LOPEZ VENTURA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dentro de sus facultades y atribuciones acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. ***** , por la cantidad de \$***** (***** M.N.). Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. RODRIGO PAVÓN GALLARDO y JORGE ALBERTO LOPEZ VENTURA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.*

El trigésimo segundo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/472/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRCH/124/2019**, mismo que fue resuelto por el suscrito cuando estuve a cargo de la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los

artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO, Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, la visita ordinaria a la Sala Regional Ometepec la llevaré a cabo el viernes veinticuatro de noviembre del año en curso.

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta Habilitada, manifestó: Se tiene a la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, haciendo del conocimiento de este Pleno la fecha en la que llevará a cabo la visita ordinaria a la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado de esa Sala para que provea lo conducente.

En desahogo del **trigésimo tercer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta habilitada de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA PRESIDENTA HABILITADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO.
MAGISTRADO HABILITADO.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS.**